

12274 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 31.955).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para instalación de centro de transformación aéreo de 25 KVA., a 15/20 KV., en Xora, Ayuntamiento de Coirós, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión, a 15 KV., de 30 metros, que entronca en el apoyo número 10 de la línea Ferrenzas-Couceiros (expediente 15.796).

Estación transformadora, intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 15.000-20.000 ± 2,5-5-7,5 por 100/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 2 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—2.279-2.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12275 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini» modelo R 784.*

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 784 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Lamborghini» modelo R 784.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 72 (setenta y dos) CV.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

12276 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo 784 DT.*

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, S. A.» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lamborghini», modelo 784 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 72. (setenta y dos) CV.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Lamborghini»
 Modelo 784 DT.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 2606.
 Fabricante Lamborghini Trattori, S.p.A., Bolonia (Italia).

Motor: Denominación Lamborghini, modelo 1054/3.
 Número 18043.

Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840.
 Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza

Datos observados	65,5	1.830	540	216	24	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	71,7	1.830	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.100 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra y a la toma de fuerza.

Datos observados	72,8	2.100	620	216	24	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	79,7	2.100	620	—	15,5	760

III. Observaciones:

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

12277 *REAL DECRETO 1093/1979, de 9 de marzo, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hispano Química, Sociedad Anónima», por Decreto 3243/1976, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero de 1979), en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y nuevos productos de exportación.*

La firma «Hispano Química, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto tres mil doscientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y ocho, de siete de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve), para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos químicos solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y la exportación de nuevos productos.

La ampliación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden